

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° **111-0080-2004**

**ASUNTO: "Ley de profilaxis de
ISOMUNIZACION"**

FECHA DE SANCION. 14 de abril de 2004

CONSTA DE 45 FOLIOS

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

III - 0080-2004
Ley N° 5527

E 124 FOLIO 050 AÑO 2.004.-

ASUNTO: "LEY DE PROFILAXIS DE ISOINMUNIZACION".

FECHA DE SANCION: 14 DE ABRIL DE 2.004.

CONSTA DE (37) FOLIOS.

Control - BV - Mel - GL - SV - (31 3 04)

H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S. N° 106 Folio 166 Año 2004

Fecha de Presentación: 06-04-04 (16:40 hrs)

H.C.D. N° 124 Folio 050 Año 2004

Fecha de Presentación: 7-04-04 (17:00)

INICIADO POR: Comisión Senadora Derechos Humanos y Familiares
Comisión Diputada = Derechos Humanos y Familiares. -

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley N°
5382 se ha analizado la Ley N° 4894 (Profilaxis de
Isosimmunización) De-facto Consulta N° 26 - Una
unidad

TRAMITE

**H. CAMARA DE SENADORES
ENTRADA**

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

**H. CAMARA DE DIPUTADOS
ENTRADA**

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N° 5527/04 (14-04-2004)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



San Luis, 6 de abril de 2004

SRA. PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Dña. BLANCA RENEE PEREYRA
S-----/-----D:

De mi mayor consideración:

Elevo a Ud. el siguiente Despacho que fuera aprobado en la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo que debe tener origen en la Cámara de Senadores:

- **Comisión de Derechos Humanos y Familia.-**
- Ley 4894, de profilaxis para la mujer embarazada con factor R.H.; despacho emitido por Unanimidad.
Informa: Senadora María Antonia Salino.-

Se adjunta original con sus copias y actas correspondientes.-

Atentamente.-



VICTOR HUGO MENENDEZ
Pta. Bloq. de Senadores Justicialistas
Provincia de San Luis

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| SECRETARIA LEGISLATIVA | |
| HONORABLE CAMARA DE SENADORES | |
| Recibido Fecha: | 06-04-2004 Hora: 16:40 |
| | <i>Blanca</i> |
| | FOLIO |



6 de Abril de 2004



A la Comisión Bicameral
De Control y Seguimiento Legislativo

S _____ / _____ D

Informo a Usted que adjunto a la presente se remiten los despachos de ratificación que han sido tratados en la última reunión de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras (30 de marzo de 2004):

4321 DECLARA OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DENTAL DE LOS MENORES DE EDAD, ESCOLAR PRIMARIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA.-

4894 PROFILAXIS PARA LA MUJER EMBARAZADA CON FACTOR R.H.-

4963 ADHESIÓN DE LA PCIA. AL COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL NIÑO.- SEGUN REUNION ENTRE EL JEFE DE ESTADO Y // OTROS PAISES.-

5318 Autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar subasta y/o venta directa de bienes inmuebles "Complejo Urbanístico La Punta".-

Atentamente.

Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)



DESPACHO CONJUNTO N° 26 Unanimidad.

HONORABLE LEGISLATURA.

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley 4.894 y por la razón que darán los miembros informantes, Señora Sen. Maria Antonia Salino, y Dip. Estela Beatriz Irusta, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Art.1°.- En el territorio de la Provincia de San Luis toda mujer con factor Rh (-) no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo con factor Rh (+) o cuando haya abortado, deberá recibir, como profilaxis de la isoimmunización Rh, inmunoglobulina anti-D, en el lapso de las 72 hs. postparto, en la dosis y condiciones que correspondan.

También deberá recibir la inmunoglobulina anti-D los casos de embarazo ectópico, Mola hidatiforme, amniocentesis, transfusiones de sangre factor Rh (+) a mujeres con factor Rh (-).

Art.2°.- Los servicios asistenciales de Salud Pública y Obras Sociales estatales provinciales bajo cuya responsabilidad se encuentran las pacientes mencionadas en la presente Ley, proveerán sin cargo la Inmunoglobulina anti-D.

Art.3°.- El Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial con competencia en Salud Pública reglamentará el control prenatal de manera tal que se contemple la detección y captación de mujeres embarazadas en los centros asistenciales de la periferia y efectúe la correspondiente derivación a centros de mayor complejidad. Asimismo se contemplará en la mencionada reglamentación que la paciente llegue a la atención



médica en situación de parto, munida de la correspondiente Historia Clínica.

De igual manera se arbitrarán los medios necesarios a los fines de realizar el seguimiento de la totalidad de los casos, desde el punto de vista de Laboratorio, a las madres sensibilizadas en potencia.

Art. 4°.- El cumplimiento de lo establecido en la presente Ley deberá certificarse en la correspondiente libreta de salud del paciente. Asimismo en la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, el Registro Civil de las Persona exigirá la presentación de la mencionada certificación. Esta obligación regirá para todos los nacimientos de personas con factor tanto Rh (+) como Rh (-). La ausencia del certificado no impedirá la inscripción del nacimiento o la defunción fetal pero generará la denuncia de incumplimiento de la presente ante las autoridades provinciales con competencia en materia de Salud Pública.

El ente provincial que controla la matrícula del profesional interviniente, realizará la investigación correspondiente para identificar a los responsables y adoptará las medidas administrativas y legales pertinentes.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones que fueran necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 6°.- Derogar la Ley N° 4894.

Art. 7°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
de las Honorables Cámara de Senadores y Diputados de San Luis, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.-

MIEMBROS PRESENTES :

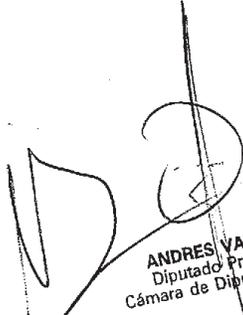
DIPUTADOS: Estela B. Irusta, Maria Ciccarone de Olivera Aguirre, Domingo Flores, Ana Alicia Gomez, Andrés Vallone, Marcelina Lucero

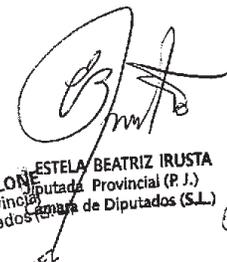


de Bressano, Maria Elena D'Andrea, Jorge De Prado y Jorge Daniel Olagaray.

SENADORES: Maria Antonia Salino y Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE SENADORES.


ANDRES VALLONE
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados (S.L.)


ESTELA BEATRIZ IRUSTA
 Diputada Provincial (P.J.)
 Cámara de Diputados (S.L.)


DOMINGO E. FLORES
 Diputado Provincial
 H. Cámara de Diputados - San Luis


ANA ALICIA GOMEZ
 Diputada Pcial. P.J.
 Cámara de Diputados - San Luis




MARCELINA J. LUCERO DE BRESSANO
 Diputada Provincial
 Cámara de Diputades - San Luis

MARIA ELENA D'NDREA
 Diputada Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis


JORGE DE PRADO
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
 Cámara de Diputados - San Luis

Ley N° 4.894

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan, con fuerza de Ley

Art. 1º.— En el territorio de la Provincia de San Luis toda mujer con factor Rh (-) no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo con factor Rh (+) o cuando haya abortado, deberá recibir, como pro-

filaxis de la inmunización Rh, inmunoglobulina anti-D, en el lapso de las 72 hs. postparto, en la dosis y condiciones que correspondan.

También deberá recibir la inmunoglobulina anti-D los casos de embarazos ectópicos, Mola hidatiforme, amniocentesis, transfusiones de sangre factor Rh (+) a mujeres con factor Rh (-).

Art. 2º.— Los servicios asistenciales de Salud Pública y Obras Sociales estatales provinciales bajo cuya responsabilidad se encuentran las pacientes mencionadas en la presente Ley, proveerán sin cargo la inmunoglobulina anti-D.

Art. 3º.— El organismo provincial de Salud Pública reglamentará el control prenatal de manera tal que se contemple la detección y captación de mujeres embarazadas en los centros asistenciales de la periferia y se efectúe la correspondiente derivación a centros de mayor complejidad. Asimismo se contemplará en la mencionada reglamentación que la paciente llegue a la atención médica en situación de parto

munida de la correspondiente Historia Clínica.

De igual manera se arbitrarán los medios necesarios a los fines de realizar el seguimiento de la totalidad de los casos, desde el punto de vista de Laboratorio, a las madres sensibilizadas en potencia.

Art. 4º.— El cumplimiento de lo establecido en la presente Ley deberá certificarse en la correspondiente libreta de Salud de la paciente. Asimismo en la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, el Registro Civil de las personas, exigirá la presentación de la mencionada certificación. Esta obligación regirá para todos los nacimientos de personas con factor tanto Rh (+) como Rh (-). La ausencia del certificado no impedirá la inscripción del nacimiento o la defunción fetal pero generará la denuncia del incumplimiento de la presente ante las autoridades de Salud Pública Provincial.

Dicho organismo que controla la matrícula del profesional interviniente, realizará la investigación correspondiente para identificar a los responsables y adoptará las medidas éticas, administrativas y legales pertinentes.

Art. 5º.— Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones que fueran necesarias para la inmediata implementación de lo dispuesto por la presente Ley.

Art. 6º.— Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

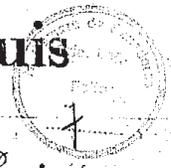
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.

MARIO L. BARTOLUCCI
Presidente Provisional H.S.

HECTOR OMAR TORINO
Presidente C.D.

H. C. de Senadores

Ley 4894



El Senado y la Cámara de San Luis sancionan Ley

Art. 1º.-

En el territorio de la Provincia de San Luis toda mujer con factor Rh (-) no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo con factor Rh (+) o haya abortado, deberá recibir, como profilaxis de la isoimmunización Rh, inmunoglobulina anti-D, en el lapso de las 72 hrs. postparto, en la dosis y condiciones que correspondan.-

ORGE OMAR FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Senado

También deberá recibir la inmunoglobulina anti-D los casos de embarazos ectópicos, Mola hidatiforme, amniocentesis, transfusiones de sangre factor Rh (+) a mujeres con factor Rh (-)

Art. 2º.-

Los servicios asistenciales de Salud Pública y Obras Sociales estatales provinciales bajo cuya responsabilidad se encuentran las pacientes mencionadas en la presente Ley, proveerán sin cargo la Inmunoglobulina antiD.-

Art. 3º.-

El organismo provincial de Salud Pública reglamentará el control prenatal de manera tal que se contemple la detección y captación de mujeres embarazadas en los centros asistenciales de la periferia y efectúe la correspondiente derivación a centros de mayor complejidad. Asimismo se contemplará la mencionada reglamentación que la paciente llegue a la atención médica en situación de parto, munida de la correspondiente Historia Clínica.-

Idem Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

De igual manera se arbitrarán los medios necesarios a los fines de realizar el seguimiento de la totalidad de los casos, desde el punto de vista de Laboratorio, a las madres sensibilizadas en potencia.-

ES FOTOCOPIA

Idem Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

LUIS MANUEL MARRERO
Secretario Legislativo
H. C. de Senadores
San Luis

Art. 4°

El cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, deberá certificarse en la correspondiente libreta de historia del paciente. Asimismo en la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, el Registro Civil de las personas, así como la presentación de la mencionada certificación. Esta obligación registrará para todos los nacimientos de personas con factor Rh (+) como Rh (-). La ausencia del certificado no impedirá la inscripción del nacimiento o la defunción fetal pero generará la denuncia del incumplimiento de la presente ante las autoridades de Salud Pública Provincial.

Dicho organismo, que controla la matrícula del profesional interviniente, realizará la investigación correspondiente para identificar a los responsables y adoptará las medidas éticas, administrativas y legales pertinentes.

Art. 5°

Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones que fueran necesarias para la inmediata implementación de lo dispuesto por la presente Ley.

Art. 6°

Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

| |
|------------|
| D. C. P. |
| Redactado |
| Cacill. |
| Controlado |

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.

H. C. Senadores de la P. Ov. de S. L.
Presidente

Sr. Senador MARTO LUIS BARRALUCI
Presidente Provisional



H. C. Senadores de la Prov. de S. L.

H. C. Diputados de la P. Ov. de S. L.

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sr. LUIS MANUEL MARRERO
Secretario de la Cámara
H. C. Senadores de la P. Ov. de S. L.

Dr. JORGE OLAR FERNANDEZ
Secretario Legislativo Interino
H. C. Senadores de la Prov. de S. L.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JORGE OLAR FERNANDEZ
Secretario Legislativo Interino

ES FOTOCOPIA

LUIS MANUEL MARRERO
Secretario Legislativo
H. Cámara Dip. San Luis

ACTIVO
SAN LUIS

H. Cámara de Diputados
San Luis
9

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SAN LUIS

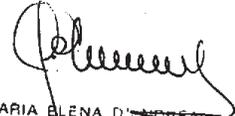
En la Ciudad de San Luis a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil cuatro, siendo la hora diez, se reúne la Comisión de Derechos Humanos, con quorum suficiente para tratar los temas acordados. A tal efecto los miembros de total acuerdo resolvieron: Ratificar las siguientes leyes 5318 (Donde el Estado Provincial autoriza la venta de bienes inmuebles de la Ciudad de la Punta), Ley 5220 De Protección al Discapacitado, ley 4963 Adhesión de la Provincia al compromiso con el Bienestar de la Mujer y el Niño, ley 4894 Profilaxis de la Mujer Embarazada con factor RH, ley 4321 Declara Obligatoria la Asistencia Dental de los Menores de Edad, derogar ley 4756 Creación Secretaría de la Mujer y ratificar y actualizar Ley 3986 y sus modificatorias "De Asignaciones Familiares". Sendo las 11:30 Horas se da por finalizada la reunión...


ANA ALICIA GÓMEZ
Diputada Provincial (P.J.)
Cámara de Diputados - San Luis

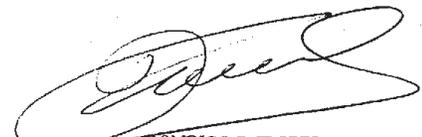

Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados


MARCELINA J. LUCERO DE BRESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


ANDRÉS VALLONE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados (S.L.)


MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


MARIA ANTONIA GALINDO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados de San Luis


DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H Cámara de Diputados-San Luis



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XVII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
1º Reunión- 1º Sesión Ordinaria – Miércoles 7 de Abril del Año 2.004.-
ASUNTOS ENTRADOS

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota Nº 57/2003 adjuntando Solicitud de Acuerdo para designar al Dr. Eduardo Segundo Allende como Fiscal de Estado.- (Expte. Nº 83-HCS-03)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 137/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nros. 5130 y 5141 (Consejo de la Magistratura - Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución Provincial)".- (Expte. Nº 94-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Nota Nº 138/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5202 (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)".- (Expte. Nº 95-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 3.- Nota Nº 139/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5286 (Beneficios para Jubilados y Pensionados)".- (Expte. Nº 96-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 4.- Nota Nº 140/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 2870 (Estructura y Funciones de la Autoridad Minera)".- (Expte. Nº 97-HCS-04)
A - CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 5.- Nota Nº 141/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 3990 (Ley de Tambos).- (Expte. Nº 98-HCS-04)
A - CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 6.- Nota Nº 142/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4982 (Adhesión a las Leyes Nacionales Nros. 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero).- (Expte. Nº 99-HCS-04)
A - CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-



- 7.- Nota N° 143/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4108 (Ley Náutica).- (Expte. N° 100-HCS-04)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 8.- Nota N° 144/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes Nros. 4966 y 5077 (Ley de Regulación de Energía Eléctrica).- (Expte. N° 101-HCS-04)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 9.- Nota N° 145/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes Nros. 4848 y 4871 (Ley de Desarrollo Forestal).- (Expte. N° 102-HCS-04)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 10.- Nota N° 146/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes Nros. 5093 y 5215 y Decreto Reglamentario N° 88-HyOP (SEH)-97 (Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial).- (Expte. N° 103-HCS-04)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 11.- Nota N° 147/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes Nros. 4093 y 5408 (Adhesión al Convenio aprobado por la Ley Nacional N° 22.172 “Comunicaciones entre Tribunales de la República”).- (Expte. N° 104-HCS-04)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 12.- Nota N° 135/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5499 referida a: “Ley de Protección del Venado o Ciervo de las Pampas”.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 13.- Nota N° 161/2004, adjuntando copia auténtica de Declaración N° 01/2004 por la que solicita al Poder Ejecutivo Nacional el pago inmediato de la deuda total que mantiene con la Provincia.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 14.- Nota N° 561/2003, comunicando Sanción Legislativa N° 5414 referida a: “Autorizar al Poder Ejecutivo y Legislativo Municipal de la Ciudad de San Luis a instalar su público despacho en ámbito del Palacio Legislativo”.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



III - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Secretario Administrativo de este Honorable Senado, adjuntando Anteproyecto de Resolución referido a: "Incrementar los montos establecidos en los Incisos a), b), c) y d) de la Resolución N° 39-HCS-88, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia".- (Expte. N° 878-ME-03)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-
- 2.- Nota N° 287 del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales comunicando Decreto N° 2088/03 por el que se promulga la Sanción Legislativa N° 5414.- (Expte. N° 931-ME-03)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota del Presidente de la Comisión Bicameral de Enlace, comunicando copia de Resolución N° 142/03 de la Defensoría del Pueblo referida a: "Complejo de las Lagunas de Guanacache".- (Expte. N° 935-ME-03)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 4.- Nota del Presidente de la Comisión Bicameral de Enlace, comunicando copia de Resolución N° 120 de la Defensoría del Pueblo referida a: "Denuncia de la ONG Control Popular sobre deficiencias del Acueducto Río Grande - San Luis".- (Expte. N° 936-ME-2003)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 5.- Nota 3413/03 de la Defensoría del Pueblo, comunicando Resolución N° 150/03 referida a: "Problemática con la Banca Nazionale del Lavoro, Sucursal San Luis".- (Expte N° 937-ME-03)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 6.- Nota N° 3453/03 de la Defensoría del Pueblo, comunicando Resolución N° 149/03 sobre instructivo destinado a la selección de abanderados de la Escuela N° 48 Faustino Berrondo de San Francisco del Monte de Oro.- (Expte. N° 944-ME-03)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 7.- Nota N° 3445/03 de la Defensoría del Pueblo, comunicando Resolución N° 153/03 referida a: "Instar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a dictar la reglamentación correspondiente a la implementación del Sistema de Prestaciones por Desempleo".- (Expte. N° 945-ME-03)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 8.- Nota N° 459/03 de la Secretaría Electoral Provincial, comunicando el Acta N° 674/03 (rectificatoria) del Tribunal Electoral Provincial de los candidatos provinciales electos en los comicios del 23 de noviembre del 2003.- (Expte. N° 946-ME-03)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-



- 9.- Nota de la Intendente Municipal de la Ciudad de San Luis, comunicando las Actas Nros. 20/03 (Resultado Electoral), 673/03 Proclamación del Tribunal Electoral Provincial, 1/03 del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis y 530/03 (Toma de Juramento Miembros Gabinete).- (Expte. N° 959-ME-03)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 10.- Nota N° 3541/03 de la Defensoría del Pueblo, comunicando Resolución N° 155/03 referida a: "Instar al Jefe de Programa Infraestructura Turística y Transporte a tomar acciones administrativas y/o legales correspondientes a que las Empresas de Transporte de pasajeros, brinden un servicio adecuado".- (Expte. N° 969-ME-03)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 11.- Nota del Presidente del Superior Tribunal de Justicia remitiendo Informe Anual del Superior Tribunal de Justicia Año 2003.- (Expte. N° 1000-ME-03)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 12.- Nota 190/04 de la Defensoría del Pueblo, comunicando Resolución N° 9/04 por la que solicita Informe al Programa de Infraestructura Hidrica sobre si ha autorizado a la Cooperativa de Agua Potable de Merlo utilizar agua para riego y la extracción del cien por ciento de los recursos del arroyo Piedra Blanca.- (Expte. N° 72-ME-04)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 13.- Nota 209/04 de la Defensoría del Pueblo, comunicando Resolución N° 6/04 por la cual designa una comisión de agentes que se desempeñan en la Defensoría del Pueblo, para tomar conocimiento de los menores albergados en la Colonia Hogar.- (Expte. N° 73-ME-04)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 14.- Nota 213/04 de la Defensoría del Pueblo, comunicando Resolución N° 12/04 por la que insta a la Empresa Telefónica de Argentina a la instalación de teléfonos públicos en la Ruta Provincial N° 9 acceso a la localidad de Carolina.- (Expte. N° 75-ME-04)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 15.- Nota N° 262/04 de la Defensoría del Pueblo, comunicando Resolución N° 18/04 sobre reclamos efectuados por vecinos de la localidad de Juana Koslay.- (Expte. N° 97-ME-04)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 16.- Nota N° 373/04 de la Defensoría del Pueblo, comunicando Resolución N° 142/03 por la que solicita se Declare de Interés Legislativo a los Humedales de Guanacache".- (Expte. N° 142-ME-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 17.- Oficio N° 74/04 del Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: "Sabaini Zapata Jorge Eduardo s/eleva Información sumario", adjuntando Resolución N° 46-STJSL-04.- (Expte. N° 175-ME-04)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

IV - PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota de la Secretaria General de la Universidad Nacional de San Luis, comunicando Resolución del Consejo Superior N° 215/03 referida a: "Adhesión al pedido de distintos sectores políticos y sociales y derechos humanos, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial el veto de la Ley N° 5412 que reforma el Código de Procedimientos Criminales".- (Expte. N° 923-ME-03)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Nota N° 60/03 de la Comisión de Derechos Humanos de San Luis solicitando se prorroguen los términos fijados en la Ley N° 5375 (Ejecución de vivienda única).- (Expte. N° 992-ME-03)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 3.- Nota del Hospital Escuela de Salud Mental, comunicando situación laboral de dicho personal. (Expte. N° 105-ME-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 4.- Mensaje N° 305 del Presidente de la Legislatura de Neuquén, comunicando Resolución N° 662 respaldando las acciones realizadas de agrupaciones de ex trabajadores de YPF y Gas del Estado, para resolver la situación frente al Programa de Propiedad Participada.- (Expte. N° 118-ME-04)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 5.- Mensaje N° 130 de la H. Cámara de Diputados de Santa Cruz, comunicando Resolución N° 2/04 por la que respalda al Poder Ejecutivo Nacional en su firme posición frente a las negociaciones que está llevando ante Organismos multilaterales de crédito y acreedores privados.- (Expte. N° 185-ME-04)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

V- PROYECTO DE DECLARACION:

- 1.- De la Señora Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Manifiesta repudio a los actos de usurpación de edificios municipales".- (Expte. N° 01-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Del H. Cuerpo de Senadores, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Insta al Presidente de la Nación a restituir los Fondos Provinciales retenidos indebidamente".- (Expte. N° 105-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-

VI - DESPACHOS DE COMISION:

- 1.- De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de Cámara de Senadores y Diputados en el Proyecto de Ley caratulado: En el marco de la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 4894 (Profilaxis de Isoinmunización).- (Expte. N° 106-HCS-04)
DESPACHO CONJUNTO N° 26/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 2.- De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de Cámara de Senadores y Diputados en el Proyecto de Ley caratulado: En el marco de la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 4321 (Declara obligatoria la asistencia dental de los menores de edad escolar primaria en todo el territorio de la Provincia).- (Expte. N° 107-HCS-04)
DESPACHO CONJUNTO N° 27/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 3.- De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de Cámara de Senadores y Diputados en el Proyecto de Ley caratulado: En el marco de la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 5318 (Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a vender en el marco de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público, bienes de dominio privado del Complejo Urbanístico La Punta).- (Expte. N° 108-HCS-04)
DESPACHO CONJUNTO N° 28/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 4.- De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de Cámara de Senadores y Diputados en el Proyecto de Ley caratulado: En el marco de la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 4963 (Adhesión de la Provincia de San Luis, al compromiso con el Bienestar de la Mujer y el Niño, asumido por el Sr. Presidente de la Nación en reunión con Jefes de Estado y Representantes de los distintos países).- (Expte. N° 109-HCS-04)
DESPACHO CONJUNTO N° 29/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 5.- De la Comisión de Presupuesto Hacienda y Economía del H. Senado y Finanzas Obras Públicas y Economía de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado y se derogan 264 leyes.- (Expte. N° 110-HCS-04)
DESPACHO CONJUNTO N° 30/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

VII - LICENCIAS:



Media Sanción

N° 28-HCS-04

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



ARTICULO 1°.-

En el territorio de la Provincia de San Luis toda mujer con factor Rh (-) no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo con factor Rh (+) o cuando haya abortado, deberá recibir, como profilaxis de la isoimmunización Rh, Inmunoglobulina anti-D, en el lapso de las 72 hs. postparto, en la dosis y condiciones que correspondan.

También deberá recibir la inmunoglobulina anti-D los casos de embarazo ectópico, Mola hidatiforme, amniocentesis, transfusiones de sangre factor Rh (+) a mujeres con factor Rh (-).

ARTICULO 2°.-

Los servicios asistenciales de Salud Pública y Obras Sociales estatales provinciales bajo cuya responsabilidad se encuentran las pacientes mencionadas en la presente Ley, proveerán sin cargo la Inmunoglobulina anti-D.

ARTICULO 3°.-

El Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial con competencia en Salud Pública reglamentará el control prenatal de manera tal que se contemple la detección y captación de mujeres embarazadas en los centros asistenciales de la periferia y efectúe la correspondiente derivación a centros de mayor complejidad. Asimismo se contemplará en la mencionada reglamentación que la paciente llegue a la atención médica en situación de parto, munida de la correspondiente Historia Clínica.

De igual manera se arbitrarán los medios necesarios a los fines de realizar el seguimiento de la totalidad de los casos, desde el punto de vista de Laboratorio, a las madres sensibilizadas en potencia.

ARTICULO 4°.-

El cumplimiento de lo establecido en la presente Ley deberá certificarse en la correspondiente libreta de salud del paciente. Asimismo en la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, el Registro Civil de las Personas exigirá la presentación de la mencionada certificación. Esta obligación regirá para todos los nacimientos de personas con factor tanto Rh (+) como Rh (-). La ausencia del certificado no impedirá la inscripción del nacimiento o la defunción fetal pero generará la denuncia de incumplimiento de la presente ante las autoridades provinciales con competencia en materia de Salud Pública. El ente provincial que controla la matrícula del profesional interviniente, realizará la investigación correspondiente para identificar a los responsables y adoptará las medidas administrativas y legales pertinentes.

Escr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*



H. Cámara de Senadores



ARTICULO 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones que fueran necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

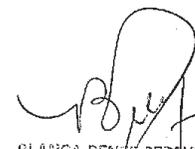
ARTICULO 6°.- Derogar la Ley N° 4894.

ARTICULO 7°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-


Sr. JUAN FERNÁNDEZ VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENÉE PERDYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 7 de Abril del 2004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

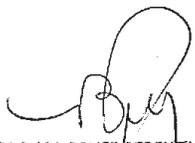
- 1.- Expte. N° 106-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4894 (Profilaxis de Isoinmunización)". Despacho Conjunto N° 26/04 - Unanimidad. Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria, del día 7 de Abril del 2004. Constando de 18 fs. útiles.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

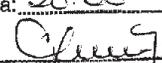
ghj

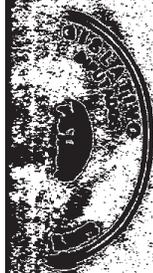

Es: **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENÉE PEREMTA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 208-HCS-04.-

| | |
|------------------------------------|---|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | |
| DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA | |
| Fecha: <u>7.04.2004</u> | Hora: <u>20:00</u> |
| Fojas: <u>Dieciocho (18)</u> |  |
| FIRMA | |



en general y en particular para esta Ley 5286. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley 5286 que tiene media sanción de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley 5382, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

SONIA BASTIAS DE MUSSO

CRISTINA DAVILA

07/04/04 - 14:51 horas.-

17

F 124 F050/2004

LEY N° 4894 (PROFILAXIS DE ISOINMUNIZACION)

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señora presidenta: es para que pasemos a tratar el Despacho de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, donde salvo algunas pequeñas correcciones terminológicas y de mejoramiento de técnica legislativa, se ratifica el texto de la Ley N° 4.894.

Esta disposición es un sistema de detección, protección y acompañamiento de las madres y los niños que en virtud de la incompatibilidad sanguínea genera diversas problemáticas de la salud.

La aplicación de la norma que hoy nos proponemos ratificar ha producido numerosos beneficios a la salud de la familia sanluiseña y es por eso que se hace conveniente y necesaria su continuación. Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con su voto afirmativo aprobando la ratificación de la Ley N° 4.894 tanto en general como en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ratificación de la Ley 4.894 en el marco de la Ley 5382. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

--- La votación resulta aprobada por UNANIMIDAD.

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

2ª SESIÓN ORDINARIA – 2ª REUNIÓN – 14 DE ABRIL DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 – Resolución de Presidencia N° 24-P-CD-04 otorga licencia por razones de enfermedad al señor Profesor Julio César Vallejos Pro-Secretario Legislativo, la que deberá ser refrendada por la Cámara de Diputados. (MdeE 328 F. 050/04). Expediente Interno N° 171 Folio 077 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 207-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en segunda revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 2870 ("Estructura y Funciones de la Autoridad Minera"). Despacho Conjunto N° 76/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 098 Folio 041 Año 2004. Expediente Interno N° 168 Folio 077 Año 2004.

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 2 – Nota N° 208-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4894 ("Profilaxis de Isoinmunización"). Despacho Conjunto N° 26/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 124 Folio 050 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 3 – Nota N° 209-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4321 ("Declárase obligatoria la asistencia dental de los menores, en edad escolar primaria, en todo el territorio de la Provincia"). Despacho Conjunto N° 27/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 125 Folio 050 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 4 – Nota N° 210-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5318 ("Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a vender en el marco de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público, bienes del dominio privado del Complejo Urbanístico La Punta"). Despacho Conjunto N° 28/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 126 Folio 050 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 5 – Nota N° 211-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4963 ("Adhesión de la provincia de San Luis al compromiso con el Bienestar de la Mujer y el Niño, asumido por el señor Presidente de la Nación en reunión con Jefes de Estado y representantes de los distintos países"). Despacho Conjunto N° 29/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 127 Folio 051 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

b) - De otras Instituciones:

- 1 – Nota S/N de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 7 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 330 F. 050/04). Expediente Interno N° 166 Folio 076 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe de la División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 331 F. 050/04). Expediente Interno N° 167 Folio 076 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota de Intendentes Comisionados de la provincia de San Luis, manifestando su total disconformidad con el proyecto de reforma parcial a la Ley de Régimen Municipal. (MdeE 337 F 051/04). Expediente Interno N° 169 Folio 077 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 4 - Nota del doctor Domingo Flores (h) Presidente del Colegio de Magistrados hace conocer modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración de Justicia. (MdeE 338 F 051/04). Expediente Interno N° 170 Folio 077 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - PROYECTOS DE LEY

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque UCR - MOVIMIENTO CIUDADANO referido a: "Creación de la Procuración Penitenciaria". Expediente N° 132 Folio 052 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque UCR - MOVIMIENTO CIUDADANO referido a: "Solicita se informe por el área que corresponda sobre los hechos ocurridos con la señora Silvia Mónica Aguilar y señor Félix Dip mediadores comunitarios". Expediente N° 006 Folio 757 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 082 Folio 036 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a llamar a Convocar a Consulta Pópular respecto a la continuidad o no del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Miembro Informante diputado Jorge Osvaldo Pinto.

DESPACHO CONJUNTO N° 97 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la "Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis". Expediente N° 128 Folio 051 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 98 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza el "Código Contravencional de la provincia de San Luis Expediente N° 129 Folio 051 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 99 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (1.228) leyes. Expediente N° 130 Folio 052 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto, Nilo Miguel Vilchez, Rosalinda Lucero de Garcés, José Roberto Cabañez y María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez; Carlos Juan Cargia, Pablo Alfredo Bronzi, Jorge Omar Moran e Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 100 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 5 - De la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ha analizado la ley N° 5266 ("Creación de la Universidad Provincial de San Luis"). Expediente N° 131 Folio 052 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.

DESPACHO CONJUNTO N° 101 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ha analizado la Ley N° 952 ("Código Rural de la provincia de San Luis"). Expediente N° 133 Folio 053 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Nilo Miguel Vilchez por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.

DESPACHO CONJUNTO N° 102 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 7 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4869, 4944, 5155 ("Carrera Sanitaria"). Expediente N° 134 Folio 053 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 103 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 8 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4905 ("Crea Categorías de Establecimientos Faenadores dentro de la provincia de San Luis"). Expediente N° 135 Folio 053 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 104 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 9 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5035 ("Desregulación Económica"). Expediente N° 136 Folio 054 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 105 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - ORDEN DEL DIA:

- a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 ("Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

vm/JS

13/04/04



Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes al respecto.

Tiene la palabra el Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular, Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados: este Bloque va a pedir el tratamiento sobre tablas, de acuerdo al Sumario del Orden del Día, del Romano II, Apartado A), Puntos 1), 2), 3), 4) y 5), Despachos que vienen con Media Sanción del Senado de la Provincia. Luego, en el Romano V, Despachos de Comisiones, Puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9).

Con respecto al Romano III, Punto 1), pedimos que pase a Comisión. Y con respecto al Romano IV, Punto 1), también que pase a Comisión. Luego, en el Romano VI, Orden del Día, también pedimos que pase con preferencia para la Sesión próxima o Sesiones subsiguientes. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los otros Presidentes de Bloques.

Sr. Haddad: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque U.C.R.-Movimiento Ciudadano.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. Nuestro Bloque va a pedir el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Punto 1).

Respecto a lo manifestado por el Presidente del Bloque Oficialista, de acuerdo a lo adelantado en la Reunión de Labor Parlamentaria, estamos de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de todos los Puntos mencionados, con excepción del Romano V, Punto 1). Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón, no le escuché lo último.

Sr. Haddad: Que respecto a lo manifestado por el Presidente del Bloque Oficialista, estamos de acuerdo con los tratamientos sobre tablas que él ha mencionado, con excepción del Romano V, Punto 1). Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Diputado.

Sra. Sirabo: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Patricia Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias, Señor Presidente. Tal cual lo manifesté ayer en Reunión Parlamentaria, doy el tratamiento sobre tablas a todos los temas, inclusive el que ha pedido el Diputado Haddad, menos el Romano V, Punto 1). Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Sr. Zeballos: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente: para prestar conformidad al tratamiento sobre tablas, menos en el Romano V, Punto 1); y prestar



conformidad del tratamiento sobre tablas del Romano III, Punto 1).
Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se va a dar la oportunidad a quienes han solicitado el tratamiento sobre tablas para que den las razones de urgencia para su tratamiento.

Tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente. Este Bloque considera que para dar cumplimiento a la Ley de Revisión Total de las Leyes de la Provincia es necesario que podamos ir tratando, en carácter de urgente, todos los temas que están en el Sumario del día de hoy, excepto los que hemos pedido que pasen a Comisión y Sesiones subsiguientes; y pedirle a esta Banca que nos acompañen. También que sirvan estos fundamentos para todo lo que está dentro del Sumario en el día de hoy del tratamiento sobre tablas. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Sr. Haddad: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. Insistimos con que todos los Despachos de Comisión que hacen a la Revisión de Leyes y que ya tienen Despachos, a los efectos de ganar tiempo hasta el 30 de Abril, estamos de acuerdo con su tratamiento sobre tablas. Pero entendemos que el Romano V, Punto 1), no es una Ley en Revisión, sino que es un Despacho de Comisión por Mayoría que perfectamente puede ir al Orden del Día y ser tratado en la Sesión siguiente, y creemos además que en el caso particular de este Proyecto no hay ninguna razón de urgencia válida para tratarlo sobre tablas. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Atento a las manifestaciones de los Señores Presidentes de Bloques, si les parece bien, vamos a someter a votación el tratamiento sobre tablas, en forma conjunta, de aquellos temas donde no hay disidencia, y luego voy a someter a votación el Romano V, Punto 1), y también el Romano IV, Punto 1), y la preferencia al tema del Orden del Día. En ese orden voy a someter a votación.

Sr. Haddad: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Nuestro Bloque quería fundamentar el motivo...

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón, tiene la palabra, es cierto, tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Pensé que íbamos a votar primero lo que había pedido el Presidente del Bloque.

Sr. Presidente (Sergnese): ¡Cómo usted quiera! Diputado, dé primero las razones de urgencia al pedido de tratamiento sobre tablas.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. Nosotros estamos pidiendo, Señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este Pedido de



funcionario y ya nos dimos por conforme con eso; me parece, Señor Presidente, que estamos en lugar de defender el sistema al cual decimos representar, estamos atentando contra el sistema y en definitiva va a terminar hecha trizas la democracia. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

En consecuencia, vamos ahora a someter a votación la solicitud sobre tablas. Y, vamos a someter a votación en forma conjunta la petición de tratamiento sobre tablas del Romano II inciso a) Puntos: 1, 2, 3, 4 y 5. Y el Romano V, Puntos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en forma conjunta. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.
-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

Vamos a someter ahora a votación, el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano V, Punto 1. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

Así se hace

Aprobado por 30 votos.

Vamos a someter ahora a votación, el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano IV, Punto 1, Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

11 votos, rechazado el pedido de tratamiento sobre tablas.

Vamos a someter ahora a votación, la Solicitud de Preferencia para la Sesión del día 21/04/04 o subsiguientes del Romano VI, Punto 1, que estaba en el Orden del Día. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad. Perdón, hay dos votos que no votaron, bien, hay dos votos por la negativa. **Aprobado por más de dos tercios, hay 40 votos por la afirmativa, dos por la negativa.**

Pasamos, entonces, ahora al tratamiento de los temas, que se han solicitado tratamiento sobre tablas. En primer termino, Romano II, apartado a) Punto 1; se trata de un Proyecto de Ley, que viene en segunda revisión de la Cámara de Senadores, habiendo analizado la Ley 2.870 "Estructura y Función de la Autoridad Minera", tiene Despacho Conjunto N° 76 del 2.004, por unanimidad, en el Expte. Interno N° 168 Folio 177 año 2.004. Miembro Informante el Diputado Nilo Miguel Vilchez.

Tiene la palabra el Diputado Vilchez.



Sr. Presidente (Sergnese): Eso es lo que viene del Senado, el Miembro Informante ha dicho que ratifica las modificaciones del Senado.

Sr. Haddad: Bien, ¿y en el Art. 190?

Sr. Presidente (Sergnese): Y, en el Art. 190, que antes decía: "Cien mil Pesos".

Sr. Haddad: Sí.

Sr. Presidente (Sergnese): Ahora dice...

Sr. Haddad: ¿Se ha eliminado el monto?

Sr. Presidente (Sergnese): ¡Claro! se ha eliminado el monto y, dice: "Bajo apercibimiento de sanción de multas, que se fije en la reglamentación".

Sr. Haddad: "... duplicable en el caso de..."

Sr. Presidente (Sergnese): "...duplicable en el caso de reincidencia".

¿Tenemos todos el mismo Despacho?

Bien, si nadie más hace uso de la palabra. Se clausura el debate y se va a someter a votación el Proyecto de Ley, que viene en segunda revisión, en el Expte. Nº 098, folio 041 año 2.004 y Expte Interno 168 Folio 067 año 2.004. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- Así se hace-

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al punto 2, es un Proyecto de Ley en revisión, habiendo analizado la Ley 4.894 "Profilaxis de Isoinmunización", Despacho conjunto Nº 26 del 2.004, dictado por unanimidad, Expte. 124 Folio 050 año 2.004. Miembro Informante la Diputada Estela Beatriz Irusta.
N.R.B. de C.

Nery R.B. de Córlica.
14-04-2004

10:51 Hs.

//////////

Sra. Irusta: Gracias Señor Presidente, al respecto se va a expedir la Diputada D*Andrea.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada D*Andrea como Miembro Informante.

Sra. D*Andrea: Gracias Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados, en el marco de la Ley N° 3362, es que vamos a referirnos a la profilaxis de isoimmunización. Conociendo el grupo de sangre específicamente el factor RH (-) de la madre embarazada, es que pueden evitarse la muerte de recién nacidos y/o madres. Esto ocurre

cuando la mamá es RH (-) y el papá es RH (+), en el primer embarazo es más probable que no ocurra inconveniente alguno, pero en los posteriores habrá mayor cantidad de anticuerpos que puedan producir en el recién nacido una gran destrucción de glóbulos rojos con leve o gran compromiso del estado general. Para evitar esto es que se debe administrar a toda mamá RH(-) que haya tenido un hijo RH (+), anticuerpos inmediatamente después del parto.

Esta norma es un sistema de detección, protección y acompañamiento de las madres y niños que en virtud de la incompatibilidad sanguínea genera distintas problemáticas a la salud. La ratificación de esta ley produce numerosos beneficios a la salud de toda la familia y, es por eso que se hace necesario y conveniente su continuidad. Señor Presidente, es por eso que solicito a mis compañeros me acompañen a ratificar la misma en forma general y particular. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Si ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular que tiene Despacho Conjunto N° 26 del 2004, dictado por unanimidad en el Expediente N° 124, Folio 050, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace. -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos al Punto 3, se abre el debate para analizar una ley; habiéndose analizado la Ley 4321, Declárase obligatoria la asistencia dental de los menores en edad escolar primaria en todo el territorio de la Provincia. Tiene Despacho Conjunto N° 27 del 2004, dictado por unanimidad. Miembro Informante la Diputada Estela Beatriz Irusta.

Sra. Irusta: Gracias Señor Presidente, nuevamente tiene la palabra la Diputada D•Andrea como Miembro Informante.

Sra. D•Andrea: Gracias Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados, en el marco de la Ley 5382 que nos ocupa ahora el Despacho Conjunto de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, es para ratificar la Ley N° 4321 que declara obligatoria la asistencia dental de los niños en edad escolar y en todo el territorio de la provincia. Hablar de los derechos del niño me llevaría muchísimo tiempo, pero nosotros debemos considerar que el niño por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales. Enunciada ya en la Declaración de Ginebra del Año 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida más tarde en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es que debemos pensar en esta norma. Además todos sabemos que la prevención disminuye gastos en salud y que es menor prevenir que curar, máxime en temas odontológicos que son de costos elevados y, dada la importancia que tiene la odontología para la salud pública y para la economía, no



Legislatura de San Luis

Ley N.º 5527

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

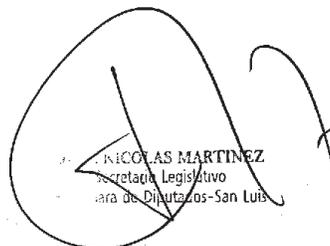


H. C. de Diputados

- ARTICULO 1º.- En el territorio de la Provincia de San Luis toda mujer con factor Rh (-) no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo con factor Rh (+) o cuando haya abortado, deberá recibir, como profilaxis de la isoimmunización Rh, Inmunoglobulina anti-D, en el lapso de las 72 hs. postparto, en la dosis y condiciones que correspondan. También deberá recibir la inmunoglobulina anti-D los casos de embarazo ectópico, Mola hidatiforme, amniocentesis, transfusiones de sangre factor Rh (+) a mujeres con factor Rh (-).
- ARTICULO 2º.- Los servicios asistenciales de Salud Pública y Obras Sociales estatales provinciales bajo cuya responsabilidad se encuentran las pacientes mencionadas en la presente Ley, proveerán sin cargo la Inmunoglobulina anti-D.
- ARTICULO 3º.- El Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial con competencia en Salud Pública reglamentará el control prenatal de manera tal que se contemple la detección y captación de mujeres embarazadas en los centros asistenciales de la periferia y efectúe la correspondiente derivación a centros de mayor complejidad. Asimismo se contemplará en la mencionada reglamentación que la paciente llegue a la atención médica en situación de parto, munida de la correspondiente Historia Clínica. De igual manera se arbitrarán los medios necesarios a los fines de realizar el seguimiento de la totalidad de los casos, desde el punto de vista de Laboratorio, a las madres sensibilizadas en potencia.
- ARTICULO 4º.- El cumplimiento de lo establecido en la presente Ley deberá certificarse en la correspondiente libreta de salud del paciente. Asimismo en la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, el Registro Civil de las Personas exigirá la presentación de la mencionada certificación. Esta obligación regirá para todos los nacimientos de personas con factor tanto Rh (+) como Rh (-). La ausencia del certificado no impedirá la inscripción del nacimiento o la defunción fetal pero generará la denuncia de incumplimiento de la presente ante las autoridades provinciales con competencia en materia de Salud Pública. El ente provincial que controla la matrícula del profesional interviniente, realizará la investigación correspondiente para identificar a los responsables y adoptará las medidas administrativas y legales pertinentes.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados-San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

ARTICULO 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones que fueran necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Derogar la Ley N° 4894.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a catorce días de abril de dos mil cuatro.-

Mg

ES COPIA

FIRMADO:

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidente Cámara de Senadores

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

ESC. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Legislatura de San Luis

Ley N° ...5.5.2.7.....

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

H. C. de Diputados

ARTICULO 1°.- En el territorio de la Provincia de San Luis toda mujer con factor Rh (-) no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo con factor Rh (+) o cuando haya abortado, deberá recibir, como profilaxis de la isoimmunización Rh, Inmunoglobulina anti-D, en el lapso de las 72 hs. postparto, en la dosis y condiciones que correspondan. También deberá recibir la inmunoglobulina anti-D los casos de embarazo ectópico, Mola hidatiforme, amniocentesis, transfusiones de sangre factor Rh (+) a mujeres con factor Rh (-).-

ARTICULO 2°.- Los servicios asistenciales de Salud Pública y Obras Sociales estatales provinciales bajo cuya responsabilidad se encuentran las pacientes mencionadas en la presente Ley, proveerán sin cargo la Inmunoglobulina anti-D.-

ARTICULO 3°.- El Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial con competencia en Salud Pública reglamentará el control prenatal de manera tal que se contemple la detección y captación de mujeres embarazadas en los centros asistenciales de la periferia y efectúe la correspondiente derivación a centros de mayor complejidad. Asimismo se contemplará en la mencionada reglamentación que la paciente llegue a la atención médica en situación de parto, munida de la correspondiente Historia Clínica.- De igual manera se arbitrarán los medios necesarios a los fines de realizar el seguimiento de la totalidad de los casos, desde el punto de vista de Laboratorio, a las madres sensibilizadas en potencia.-


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 4°.- El cumplimiento de lo establecido en la presente Ley deberá certificarse en la correspondiente libreta de salud del paciente. Asimismo en la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, el Registro Civil de las Personas exigirá la presentación de la mencionada certificación. Esta obligación regirá para todos los nacimientos de personas con factor tanto Rh (+) como Rh (-). La ausencia del certificado no impedirá la inscripción del nacimiento o la defunción fetal pero generará la denuncia de incumplimiento de la presente ante las autoridades provinciales con competencia en materia de Salud Pública.- El ente provincial que controla la matrícula del profesional interviniente, realizará la investigación correspondiente para identificar a los responsables y adoptará las medidas administrativas y legales pertinentes.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados



Legislatura de San Luis

H. Cámara de Diputados

ARTICULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones que fueran necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTICULO 6º.- Derogar la Ley N° 4894.-

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a catorce días de abril de dos mil cuatro.-

Mg

SERGNESE CARLOS JOSÉ ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA REÑEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ VERGÉS
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 14 de abril de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAÁ
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa N° *5527*, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.
Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



[Handwritten Signature]
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

NOTA N° 221-DL-04
mg



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



SAN LUIS, 14 de abril de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

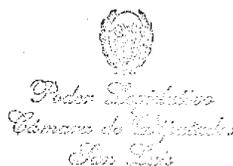
Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 527, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha. Saludo a Usted atentamente.

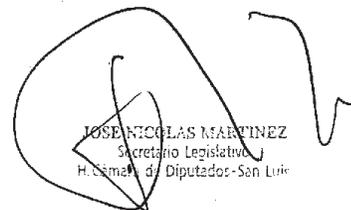
ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados




JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

NOTA N° 222-DL-04
mg

TIVO
Luis



10

Cámara de Senadores

- Recibi de Despacho legislativo libro N° 222-24-04 folios
de fotocopie autenticados de Sanción legislativa N° 5527
ref a: "Profilaxis de Isoimmunización".



Orden Legislativa
Secretaría Legislativa
Cancillería de la Cámara de Diputados
San Luis

| | |
|----------------------------------|--|
| HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS | |
| Autorizo <u>Juan José</u> | Encargado de <u>F. Pardo</u> |
| Ofic. Receptoría: <u>Seo Leg</u> | Fecha: <u>14/4/04</u> Hora: <u>16:20</u> |
| Firma: <u>[Signature]</u> | Asesoración: <u>Seo Leg</u> |



Letatura de
Decretos.



- Recibi de Despacho legislativo libro N° 221-D-04
adjunta sanción legislativa N° 5527 referida a //
"Problemas de Isodermización".

| | |
|---------------------------------|---|
| HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| Autorizó <u>Juan Sosa</u> | Entregado por <u>Mario Herrera</u> |
| Ofic. Receptor: <u>Receptor</u> | F. No. <u>14/4</u> Folios <u>18, 55</u> |
| Firma <u>[Signature]</u> | Asignación <u>[Signature]</u> |





aplicable a toda persona jubilada o pensionada, con beneficio adquirido en el orden nacional o provincial y que tenga su domicilio dentro de la Provincia de San Luis, creditando Dos (2) o más años de residencia, haber previsional mínimo, titular de un único bien inmobiliario donde habite como máximo y que no perciba ingresos en forma personal por ningún concepto;

Que las personas jubiladas o pensionadas en orden nacional o provincial gozan de los siguientes beneficios: 1) Descuento para el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial de acuerdo al haber jubilatorio neto que se detalla en el artículo 50º de la Ley Nº 5417, Ley Impositiva Anual Año 2004 y sus modificatorias, en que sea necesario para su obtención la condición de libre deuda al momento de la solicitud y sin perjuicio de las condiciones y requisitos establecido en los Artículos 1º y 3º; 2) Acceso Libre y gratuito a todo tipo de espectáculo deportivo, cultural o de esparcimiento de cualquier naturaleza organizado o subsidiado por el Estado Provincial; 3) Acceso libre y gratuito a todo medio de transporte urbano o interurbano de pasajeros dentro de la Provincia de San Luis, previo convenio suscrito a tal efecto por el Gobierno Provincial y las empresas de transporte cuando no se haya previsto expresamente en la legislación vigente; 4) Aplicación preferente de los programas de salud oficiales provinciales; 5) Atención, internación y trato preferente en los Hospitales Públicos y Centros de Salud de la Provincia de San Luis; 6) Acceso privilegiado a los planes de turismo social que el Gobierno de la Provincia de San Luis establezca; 7) Preferencia en el acceso a los planes de viviendas sociales;

Que el Poder Ejecutivo Provincial instrumentará las medidas y acciones tendientes a que en un plazo de Treinta (30) días a partir de la promulgación la aludida Ley, mediante Decreto Provincial, reglamentará la aplicación de la misma

Que la referida Sanción Legislativa, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 5286 y toda otra norma que se oponga a la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5525.
- Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital y la Señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-
- Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina
Sergio Gustavo Freixes
Alberto José Pérez
Gilda Liliana Bartolucci

**LEY Nº 5527
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

- Art. 1º.- En el territorio de la Provincia de San Luis toda mujer con factor Rh (-) no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo con factor Rh (+) o cuando haya abortado, deberá recibir, como profilaxis de la isoimmunización Rh, Inmunoglobulina anti-D, en el lapso de las 72 hs. postparto, en la dosis y condiciones que correspondan.
- También deberá recibir la inmunoglobulina anti-D los casos de embarazo ectópico, Mola hidatiforme, amniocentesis, transfusiones de sangre factor Rh (+) a mujeres con factor Rh (-).
- Art. 2º.- Los servicios asistenciales de Salud Pública y Obras Sociales estatales provinciales bajo cuya responsabilidad se encuentran las pacientes mencionadas en la presente Ley, proveerán sin cargo la Inmunoglobulina anti-D.
- Art. 3º.- El Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial con competencia en Salud Pública reglamentará el control prenatal de manera tal que se contemple la detección y captación de mujeres embarazadas en los centros asistenciales de la periferia y efectúe la correspondiente derivación a centros de mayor complejidad. Asimismo se contemplará en la mencionada reglamentación que la paciente llegue a la atención médica en situación de parto, munida de la correspondiente Historia Clínica.
- De igual manera se arbitrarán los medios necesarios a los fines de realizar el seguimiento de la totalidad de los casos, desde el punto de vista de Laboratorio, a las madres sensibilizadas en potencia.
- Art. 4º.- El cumplimiento de lo establecido en la presente Ley deberá certificarse en la correspondiente libreta de salud del paciente. Asimismo en la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, el Registro Civil de las Personas exigirá la presentación de la mencionada certificación. Esta obligación regirá para todos los nacimientos de personas con factor tanto Rh (+) como Rh (-). La ausencia del certificado no impedirá la inscripción del nacimiento o la defunción fetal pero generará la denuncia de incumplimiento de la presente ante las autoridades provinciales con competencia en materia de Salud Pública.
- El ente provincial que controla la matrícula del profesional interviniente, realizará

la investigación correspondiente para identificar a los responsables y adoptar las medidas administrativas y legales pertinentes.

- Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones que fueran necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.
- Art. 6º.- Derogar la Ley Nº 4894.-
- Art. 7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a catorce días de abril de dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 1207-MCT-2004
San Luis, 20 de Abril de 2004**

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5527; y
CONSIDERANDO:
Que por la referida Sanción Legislativa se establece que en el territorio de la Provincia de San Luis: toda mujer con factor Rh (-) no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo con factor Rh (+) o cuando haya abortado, deberá recibir como profilaxis de la isoimmunización Rh, Inmunoglobulina anti-D, en el lapso de las 72 hs. postparto, en la dosis y condiciones que correspondan;

- Que también deberán recibir la inmunoglobulina anti-D los casos de embarazo ectópico, Mola hidatiforme, amniocentesis, transfusiones de sangre factor Rh (+) a mujeres con factor Rh (-);
- Que los servicios asistenciales de Salud Pública y Obras Sociales estatales provinciales bajo cuya responsabilidad se encuentran las pacientes mencionadas en dicha Ley, proveerán sin cargo la Inmunoglobulina Anti-D;
- Que el Ministerio reglamentará el control prenatal de manera tal que se contemple la detección y captación de mujeres embarazadas en los centros asistenciales de la periferia y efectúe la correspondiente derivación a centros de mayor complejidad. Asimismo se contemplará en la mencionada reglamentación que la paciente llegue a la atención médica en situación de parto, munida de la correspondiente Historia Clínica;
- Que el cumplimiento de lo establecido en la aludida Ley deberá certificarse en la correspondiente libreta de salud del paciente. Asimismo en la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, el Registro Civil de las Personas exigirá la presentación de la mencionada certificación. Esta obligación regirá para todos los nacimientos de personas con factor Rh (+) como Rh (-). La Ausencia del certificado no impedirá la inscripción del nacimiento o la defunción fetal pero generará la denuncia de incumplimiento de dicha Ley, ante las autoridades provinciales con competencia en materia de Salud Pública;
- Que la referida Sanción Legislativa, derogó lo dispuesto en la Ley Nº 4894;
- Por ello y en uso de sus atribuciones,

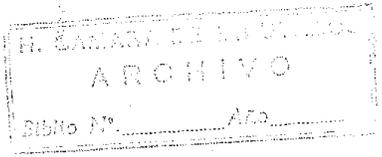
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5527.
- Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-
- Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina
Sergio Gustavo Freixes

**LEY Nº 5528
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

- Art. 1º.- Declárase obligatoria la asistencia dental de los menores, en edad escolar primaria, en todo el territorio de la Provincia.-
- Art. 2º.- Se exigirá en todos los Establecimientos Educativos, que funcionen dentro del territorio de la Provincia, la presentación de un certificado buco-dental expedido por los profesionales Odontólogos en los servicios oficiales.-
- Art. 3º.- El cumplimiento de lo establecido por la presente Ley, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en la reglamentación correspondiente.-
- Art. 4º.- Derogar la Ley Nº 4.321.-





Ley Nº III-0000-2004 (5527 "R") 82

INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILAXIS DE LA ISOINMUNIZACIÓN RH PARA MUJERES EMBARAZADAS CON FACTOR RH (-)

ARTICULO 1º.- En el territorio de la Provincia de San Luis toda mujer con factor Rh (-) no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo con factor Rh (+) o cuando haya abortado, deberá recibir, como profilaxis de la isoimmunización Rh, inmunoglobulina anti-D, en el lapso de las 72 hs. postparto, en la dosis y condiciones que correspondan.

También deberá recibir la inmunoglobulina anti-D los casos de embarazo ectópico, Mola hidatiforme, amniocentesis, transfusiones de sangre factor Rh (+) a mujeres con factor Rh (-).

ARTICULO 2º.- Los servicios asistenciales de Salud Pública y Obras Sociales estatales provinciales bajo cuya responsabilidad se encuentran las pacientes mencionadas en la presente Ley, proveerán sin cargo la inmunoglobulina anti-D.

ARTICULO 3º.- El Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial con competencia en Salud Pública reglamentará el control prenatal de manera tal que se contemple la detección y captación de mujeres embarazadas en los centros asistenciales de la periferia y efectúe la correspondiente derivación a centros de mayor complejidad. Asimismo se contemplará en la mencionada reglamentación que la paciente llegue a la atención médica en situación de parto, munida de la correspondiente Historia Clínica.

De igual manera se arbitrarán los medios necesarios a los fines de realizar el seguimiento de la totalidad de los casos, desde el punto de vista de Laboratorio, a las madres sensibilizadas en potencia.

ARTICULO 4º.- El cumplimiento de lo establecido en la presente Ley deberá certificarse en la correspondiente libreta de salud del paciente. Asimismo en la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, el Registro Civil de las Personas exigirá la presentación de la mencionada certificación. Esta obligación regirá para todos los nacimientos de personas con factor tanto Rh (+) como Rh (-). La ausencia del certificado no impedirá la

inscripción del nacimiento o la defunción fetal pero generará la denuncia de incumplimiento de la presente ante las autoridades provinciales con competencia en materia de Salud Pública.

El ente provincial que controla la matrícula del profesional interviniente, realizará la investigación correspondiente para identificar a los responsables y adoptará las medidas administrativas y legales pertinentes.

ARTICULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones que fueran necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 6º.- Derogar la Ley Nº 4894.

ARTICULO 7º.- Regístrese, etc...